

Gratificaciones diversas; subconcepto quinto, «Para pago de gratificaciones diversas a funcionarios perteneciente a otros Ministerios, etc.»: por 774.885 pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo tercero. Gastos de los Servicios; artículo primero, Adquisiciones ordinarias; grupo segundo, Automóviles; concepto primero, «Para adquisiciones, entretenimiento, etc.»: por 834.800 pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo primero, artículo tercero, Dietas, locomoción y traslado; grupo único, Dietas y pluses; concepto segundo, Para satisfacer pluses al personal, etc.: por 1.000.000 de pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo tercero, Gastos de los Servicios; artículo segundo, Adquisiciones especiales, subestancias, hospitalidades y vestuario; grupo sexto, Vestuario; concepto único, subconcepto primero, «Para abono de masita de vestuario a los Sargentos Agentes gubernativos, etc.»: por pesetas 17.280.

Al subconcepto segundo, «Para abono de vestuario de los Agentes gubernativos de las Delegaciones, etc.»: por 830.400 pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo segundo, grupo quinto, concepto único, «Para el pago de festividades, etcétera»: por 4.925 pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo segundo, grupo séptimo, Medicamentos; concepto único, «Por el correspondiente a personal de Agentes Gubernativos, etc.»: por pesetas 4.925.

Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo segundo, grupo octavo, Acuartelamiento; concepto único, «Para toda clase de estas atenciones»: por 59.100 pesetas.

Suplemento de crédito al mismo capítulo y artículo, grupo noveno, Armamento; concepto único, «Para conservación del armamento, etc.»: por 3.437,50 pesetas.

Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo quinto, Otros gastos ordinarios; grupo sexto, Alumbrado; concepto único, Subconcepto segundo, «Para el correspondiente a los Agentes gubernativos»: por 985 pesetas.

Crédito extraordinario al capítulo tercero, artículo segundo, grupo sexto, concepto adicional «Adquisición de vestuario para Agentes de las Delegaciones Gubernativas»: por 265.200 pesetas.

Crédito extraordinario al mismo capítulo y artículo, grupo octavo, Acuartelamiento; concepto adicional «Adquisición de material de acuartelamiento»: por 393.192 pesetas.

Crédito extraordinario al mismo capítulo, artículo y grupo, concepto adicional «Adquisición de material de campamento»: por 262.500 pesetas.

Crédito extraordinario al capítulo sexto, Inversiones no productoras de ingresos; artículo segundo, Adquisición de primer establecimiento; grupo adicional Transportes y comunicaciones, concepto adicional «Adquisición de medios de transporte y de comunicaciones»: por 15.260.000 pesetas.

Los aumentos de gasto que los anteriores créditos representan serán cubiertos con el exceso de los ingresos sobre los gastos en el desarrollo del presupuesto en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario de 7.204.883,15 pesetas al vigente presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del año actual, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión a dicho presupuesto de un crédito extraordinario por importe de siete millones doscientas cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas con quince céntimos (7.204.883,15 ptas.), en su capítulo primero, Personal; artículo primero, Sueldos; grupo quinto, Agentes de las Delegaciones Gubernativas; concepto adicional «Gastos de Agentes eventuales, causados durante el año 1959 y a sufragar en el ejercicio actual». El aumento de gasto que este crédito extraordinario representa será cu-

bierito con el exeso de los ingresos sobre los gastos en el desarrollo del presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario por importe de pesetas 2.323.000 al vigente presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto de 28 de enero del año actual, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un crédito extraordinario por importe de dos millones trescientas veintitrés mil pesetas a un concepto adicional «Adquisición de material flotante para las Comisiones Administradoras de Puertos» en el grupo segundo, Adquisiciones; artículo segundo, Adquisiciones de primer establecimiento; capítulo séptimo, Inversiones productoras de ingresos.

Este aumento de gasto será cubierto con reservas de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por el Gobierno de los Países Bajos del Convenio aduanero relativo a la importación temporal para uso privado de embarcaciones de recreo y aeronaves, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 27 de julio de 1960 se ha depositado el Instrumento de Ratificación por el Gobierno de los Países Bajos del Convenio aduanero relativo a la importación temporal para uso privado de embarcaciones de recreo y aeronaves, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

De acuerdo con el artículo 34, el Convenio entrará en vigor para los Países Bajos el 25 de octubre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1960.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1960 por la que se dictan instrucciones sobre revisión y clasificación de los Centros no oficiales de Enseñanza Media para el curso 1960-61.

Ilustrísimo señor:

La revisión que viene realizándose para la clasificación definitiva de los Colegios de Enseñanza Media no oficial que funcionan con carácter provisional por concesión otorgada con anterioridad al año 1956, no ha podido llevarse a cabo en su totalidad hasta la fecha por no haber alcanzado los mismos el nivel mínimo necesario con respecto a sus instalaciones y or-